



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1642/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 6 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2019-17-1-0003094, Ent. N° 2403/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la ampliación de la contratación directa por excepción, para el Servicio de Soporte Técnico para el sistema de Tasación en Tiempo Real (Charging System & Mobile Broadband Charging);

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 858/21 de fecha 14/7/21, el Directorio de ANTEL dispuso la adjudicación de la contratación de referencia, al amparo del artículo 33 literal D) numeral 3) del TOCAF y sujeto a la intervención preventiva de este Tribunal, a favor de Compañía Ericsson Uruguay SA, según su propuesta de fecha 31/5/21 y la declaración de fecha 21/6/21, por un monto máximo total de U\$S 2.729.452,32 (IVA incluido);

2) que por Resolución N° 1680/2021 de fecha 18/8/2021, este Tribunal acordó no formular observaciones al procedimiento y cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto resultante del mismo. Con fecha 26/8/21 la Contadora Delegada intervino preventivamente el gasto de referencia;

3) que en esta oportunidad, las Áreas Gestión de Contrataciones y Supervisión y Operaciones de Redes de la Administración, informaron que:



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.1) resulta necesario tramitar la ampliación del 100% de la contratación precitada a efectos de dar continuidad al servicio, expresando que la contratación se encuentra vigente a la fecha y, en razón de que el equipamiento continúa en servicio, se necesita disponer de asistencia técnica ante fallos en equipamiento y situaciones imprevistas;

3.2) la empresa adjudicataria viene cumpliendo a satisfacción el servicio adquirido;

3.3) desde el punto de vista económico, los precios se consideran razonables a la fecha, teniendo en cuenta la relación entre el precio y el total de los servicios brindados por esta plataforma, lo que ha presentado un incremento durante la ejecución de la contratación;

4) que con fecha 18/5/2022, se solicitó a Compañía Ericsson Uruguay SA su consentimiento para la ampliación de referencia, en las mismas condiciones comerciales y legales dispuestas por la Resolución de Directorio N° 858/21 de fecha 14/7/21. Asimismo, se le requirió la presentación de la Declaración Jurada que acredite que la empresa este capacitada para contratar con el Estado y declaración expresa de que posee autorización del fabricante para prestar el servicio objeto de la presente contratación en Uruguay. La adjudicataria, en la misma fecha, prestó su conformidad a la ampliación proyectada y adjuntó la documentación solicitada;

5) que con fecha 23/5/2022, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, ponderando lo expuesto precedentemente y previa conformidad del área técnica sobre la razonabilidad de los precios, sugirió la ampliación del 100% de la contratación original a la referida empresa;

6) que por Resolución N° 767/22 de fecha 9/6/2022, el Directorio de ANTEL resolvió aprobar la presente



TRIBUNAL DE CUENTAS

ampliación, al amparo del artículo 74 del TOCAF y sujeta a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, por un monto de U\$S 2.729.452,32 (IVA incluido). Asimismo, se dispuso que regirá lo establecido en la Resolución de Directorio N° 858/21 de fecha 14/7/21;

7) que con fecha 23/05/2022, Registro Presupuestal informó que las asignaciones presupuestales son las aprobadas para el Ejercicio 2022 y 2023 por Decreto N°452/21 de fecha 29/12/2021 del Poder Ejecutivo, a nivel de precios enero- junio 2021, ampliadas en partidas no limitativas; y que el "Objeto 298011 "mantenimiento de centrales" presenta disponibilidad para atender el gasto que se trata;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta encuadra en lo establecido por el artículo 74 del T.O.C.A.F. debido a que las prestaciones se encuentran vigentes según lo manifestado por la Administración (Resultando 3.2), no se superó el tope del 100% previsto por la norma y se obtuvo la conformidad del adjudicatario;

2) que conforme lo anterior, el gasto derivado del procedimiento ampliatorio remitido no merece objeciones desde el punto de vista legal;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones.
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de U\$S 2.729.452,32 (IVA incluido), previo control de su imputación a Grupo adecuado, con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ag


Cra. M. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General